

 GOBIERNO DE CALDAS <small>TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</small>	NOTIFICACIÓN POR AVISO	 Código: FO-GF-01-010
		Versión: 01
		Fecha de modificación: 21/11/2016

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 05 de Febrero de 2018

EL SUSCRITO PEOFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la 3946-7 proferida el día Treinta (30) de Mayo de 2017, en contra de la señora **FLORALBA VALENCIA ARIAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N°24372421, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No 17900055.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONSIDERAR LA RESOLUCION No. 8133 –7 del trece (13) de Octubre de 2016 en lo que se refiere a la sanción de CIERRE del establecimiento de comercio denominado TIENDA Y BILLAR FLOR ubicado en la Vereda Pore del municipio de Aguadas –Caldas, disminuyéndolo a UN (01) día, lo anterior por los motivos expuestos en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR LA RESOLUCION No. 8133-7 del trece (13) de Octubre de 2016 en lo que se refiere al DECOMISO y posterior destrucción de la mercancía, así como la IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN ECONÓMICA.

ARTICULO TERCERO: Determinar la SANCION ECONÓMICA impuesta a la señora FLORALBA VALENCIA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 24.372.421, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$297.530.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del decreto 0089 de julio de 2013.

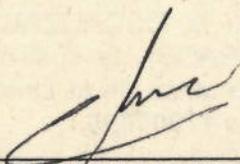
ARTICULO CUARTO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.”

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-010</p> <hr/> <p>Versión: 01</p> <hr/> <p>Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
--	--------------------------------------	---

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



MANUEL JOSÉ VARGAS GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes
Abogada Contratista
Unidad de Rentas

Revisó. Valentina Ramirez
Profesional Universitario
Unidad de Rentas